



Resolución de Alcaldía N° 128-2019-MDCH

Chao, 4 de marzo del 2019.

VISTO, El INFORME N° 010-2019-ULE/MDCH –registrado con Expediente N° 2518-2019, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización (DGFO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente;

Que, de acuerdo con el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, dispone que la DGFO, para el cumplimiento de sus funciones cuente con 3 unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la misma que en el artículo 77° del mismo Reglamento, se le asignan las funciones que en su oportunidad le fueron encargadas a la Dirección de Operaciones de Focalización, como son administrar el Padrón General de Hogares, determinar la Clasificación Socioeconómica de los hogares, así como certificar este resultado a los Programas Sociales y subsidios del Estado;



Que, mediante Directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", modificada por Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, se establece las disposiciones para la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y se certifique, ante las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, con INFORME N° 010-2019-ULE/MDCH de fecha 19 de febrero del 2019, presenta el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, correspondiente al Primer Semestre del 2019, con el objetivo de contribuir con la identificación de personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales beneficiarios de las intervenciones públicas focalizadas del Estado y el cierre de brechas, con un presupuesto de S/. 75,242.80 Soles conforme a lo informado por la Jefe de la Unidad de Logística (INFORME N° 112-2019-MDCH-UL);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 047-2019-MDCH/OPP/SAC de fecha 01/03/2019, otorga la disponibilidad presupuestal inmediato, por la suma de S/. 20,000.00 Soles, sin embargo, sugiere que se apruebe con acto resolutivo el Plan de Trabajo hasta por la suma de S/.75,242.80 Soles, a fin de que dicho gasto sea financiado según la disponibilidad presupuestal con que cuente la Municipalidad en el presente año, para el cual se coordinará con la Oficina de Administración y Finanzas;

Estando a lo expuesto, y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – Primer Semestre del 2019, presentado por el Responsable de la ULE mediante Informe N° 010-2019-ULE/MDCH.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, hasta por la suma de S/. 75,242.80 Soles; la misma que será financiado con cargo a los recursos del Plan de Incentivos (rubro de financiamiento: Recursos Determinados), hasta por la suma de S/. 20,000.00 Soles; y la diferencia estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que cuente la entidad en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas, para las disposiciones correspondiente a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, con conocimiento de la Gerencia Municipal, Responsable de la ULE, debiendo realizar –de ser el caso- actos de racionalización del gasto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Gerencia Municipal
OPyP
OAF
ULE
OSel
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Nay-Holl Gámez Espinoza
ALCALDE